



República de Colombia - Departamento de Nariño
Empresa de Servicios Públicos de Potosí
EMPOPOTOSI E.S.P.
Nit: 814.000.252-2



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO No. 2026017, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE POTOSÍ Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Contratante	Empresa de Servicios Públicos de Potosí
Nit.	814000252-2
Rep. Legal	JESÚS GEOVANNI PATIÑO SOLARTE
Identificación	87.218.612 expedida en Ipiales Nariño
Contratista	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
Nit	860.524.654-6
Apoderado Especial	CARLOS ALBERTO CITELLI PADILLA
Cedula	87.550.064 Expedida en Ricaurte (N)
Dirección del contratista para notificaciones	Cra. 25 # 20 – 65 Oficina 209, Edificio Calle Real - Pasto (N) TELE. 7228100, correo electrónico caccitelli@solidaria.com.co
Valor	Trescientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$374.850)
Plazo de Ejecución	Tres (03) días hábiles
Objeto	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO DEL SECTOR OFICIAL PARA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI EMPPOPOTOSI E.S.P.

Entre los suscritos, **JESÚS GEOVANNI PATIÑO SOLARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.218.612 expedida en Ipiales Nariño, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de Potosí, con NIT No. 814000252-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte, y de otra parte **CARLOS ALBERTO CITELLI PADILLA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 87.550.064 Expedida en Ricaurte (N), en calidad de Apoderado Especial de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá en general por las disposiciones de la Ley 142 de 1994, Decreto 2981 de 2013 y demás Normas concordantes que lo adicionen y modifiquen y en especial por las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- a) Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses



Calle 7 Parque La Inmaculada
Alcaldía Municipal
E - mail: gerencia@empo-potosi.gov.co





- generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones;
- b) Que, la contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servicios públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica observación;
 - c) Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, Previstos en el Derecho privado o las disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, al título enunciativo define la norma;
 - d) Que corresponde a los Representantes Legales de las entidades cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, así como dirigir la dirección administrativa de la identidad, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;
 - e) Que la Empresa de la Servicios Públicos de Potosí, desarrollo los respectivos estudios y documentos previos, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO DEL SECTOR OFICIAL PARA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI EMPOPOTOSI E.S.P."** de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto de 1082 de 2015.
 - f) Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de suministro de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, con persona Natural o Jurídica que estén en capacidad de ejecutar el objeto del Contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trata. En este caso, no es necesario que la entidad haya obtenido varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita", situación está que se ajusta a lo mencionado en el numeral anterior.
 - g) El Contratista acredita la idoneidad y experiencia, requerida por la



República de Colombia - Departamento de Nariño
Empresa de Servicios Públicos de Potosí
EMPOPOTOSI E.S.P.
Nit: 814.000.252-2



Entidad para prestar los servicios que se detallan en las cláusulas primera y segunda del presente Contrato, para efectos de proceder a la celebración del presente Contrato de Suministro.

- h) Que el presente Contrato se celebra de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decreto reglamentario 1082 del 2015. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este Contrato, el cual se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO DEL SECTOR OFICIAL PARA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI EMPOPOTOSI E.S.P.

Conforme el siguiente detalle:

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR.

ITEM	DESCRIPCION
1	POLIZA DE MANEJO SECTOR OFICIAL, PARA EL REPERESANTANTE LEGAL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI EMPOPOTOSI E.S.P. GARANTIAS DE LA POLIZA: • Delitos contra la administración pública • Fallos con responsabilidad fiscal • Rendición de cuentas • Reconstrucción de cuentas

- SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:
1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al servicio prestado.
 4. Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito,



Calle 7 Parque La Inmaculada
Alcaldía Municipal
E - mail: gerencia@empo-potosi.gov.co





República de Colombia - Departamento de Nariño
Empresa de Servicios Públicos de Potosí
EMPOPOTOSI E.S.P.
Nit: 814.000.252-2



una explicación que fundamente este hecho. **5.** Responder por la calidad del servicio suministrado. **6.** Mantener informada a EMPOPOTOSI E.S.P. de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del Contrato. **7.** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **8.** Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **9.** Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. **10.** El contratista favorecido con el contrato no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante del presente. **11.** Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato. **12.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales sin dilaciones injustificadas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **13.** Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en el municipio. **14.** Mantener actualizado sus datos personales, domicilio y lugar de notificaciones durante la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más. **15.** Presentarse ante la Empresa de servicios Públicos de EMPOPOTOSI, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **16.** Cumplir con la obligación frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y si está obligado, efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF. **17.** Presentar los documentos respectivos del pago del aporte al Sistema de Seguridad Social en Salud y pensión en el período correspondiente con los montos de liquidación establecidos por ley. **18.** El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta por la Empresa por cualquier violación de la Ley en la ejecución del contrato. **19.** Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA, adicional a las contenidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Ejecutar el contrato de póliza de manejo del sector oficial para el Representante Legal Gerente de la Empresa de servicios Públicos EMPOPOTOSI E.S.P., **adjudicado en los términos y condiciones señalados en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.** **2.** Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. **3.** Expedir la respectiva póliza de manejo del sector oficial para el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos EMPOPOTOSI E.S.P., con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de tres (03) días siguientes a la fecha de la suscripción del contrato. **4.** Atender y pagar las reclamaciones que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones. **5.** Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones. **6.** Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta. **7.** Atender y



Calle 7 Parque La Inmaculada
Alcaldía Municipal
E - mail: gerencia@empo-potosi.gov.co





República de Colombia - Departamento de Nariño
Empresa de Servicios Públicos de Potosí
EMPOPOTOSI E.S.P.
Nit: 814.000.252-2



postergará en el mismo lapso de la prórroga. **QUINTA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que debe efectuar La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI** en desarrollo de este contrato, se realizarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, conforme al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	Fecha	Denominación	Valor
2026000037	2026/01/28	2.1.2.02.02.007.01 SEGUROS	\$374.850

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será de tres (03) días hábiles, desde la firma del acta de inicio hasta el treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026) previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ley. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** Para la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones que asume el **CONTRATISTA**, serán verificadas por el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Potosí. **PARÁGRAFO. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.** - Son obligaciones del Supervisor del contrato las siguientes: **a)** Vigilar que el **CONTRATISTA** cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada; **b)** Comprobar que los bienes entregados por el **CONTRATISTA** cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas; **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**; **d)** Vigilar si hay cualquier incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** para que se tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente; **e)** Confirmar que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato; **f)** Suscribir las actas de inicio, liquidación y suspensión según correspondan. **OCTAVA. GARANTÍAS.** Teniendo en cuenta el valor del contrato, así como la forma de pago, La Empresa de Servicios Públicos de Potosí, no exigirá garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015. **NOVENA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.** El **CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el **CONTRATISTA**, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el **CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el **CONTRATISTA** debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema



Calle 7 Parque La Inmaculada
Alcaldía Municipal
E - mail: gerencia@empo-potosi.gov.co





República de Colombia - Departamento de Nariño
Empresa de Servicios Públicos de Potosí
EMPOPOTOSI E.S.P.
Nit: 814.000.252-2



de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. El **CONTRATISTA** solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI**. El empleo de tales subcontratistas no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del **CONTRATISTA**. La entidad podrá exigir al **CONTRATISTA** la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **DÉCIMA. AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente contrato, el **CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Tercera de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI**, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del **CONTRATISTA**, se causarán las siguientes multas: **CAUSALES:** **1.** Si el **CONTRATISTA** no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el **CONTRATISTA** demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. **2.** Por atraso imputable al **CONTRATISTA** en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el **CONTRATISTA** no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. **3.** Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida. **4.** Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al **CONTRATISTA** se le impondrá una multa equivalente a Un (1) salario mínimo diario legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **PARÁGRAFO 1.** Las multas son



Calle 7 Parque La Inmaculada
Alcaldía Municipal
E - mail: gerencia@empo-potosi.gov.co





República de Colombia - Departamento de Nariño
Empresa de Servicios Públicos de Potosí
EMPOPOTOSI E.S.P.
Nit: 814.000.252-2



responder las solicitudes y requerimientos que realice EMPOPOTOSI E.S.P. 8. Suministrar las líneas de atención al público disponibles, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de alguna atención. 9. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. 10. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 11. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) si a ello hay lugar. 12. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR. **C. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI:** La empresa de EMPOPOTOSI, se obliga a: 1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato. 2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las características técnicas. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra la Empresa en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 7. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. 9. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 11. Ejercer la supervisión general del contrato. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos fiscales, el valor del presente contrato, asciende a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$374.850)**. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** La Empresa de Servicios Públicos de Potosí, pagara oportunamente a favor del CONTRATISTA una vez sea entregada la póliza de manejo oficial del Gerente de EMPOPOTOSI E.S.P., previa certificación de cumplimiento del objeto contractual, expedida por el supervisor del contrato en la cual conste y avale la realización y cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad y previos los trámites administrativos reglamentarios. **EMPOPOTOSI** hará el pago previa presentación de los informes de ejecución contractual con los soportes necesarios, comprobantes de pago de Seguridad Social integral, pago de aportes parafiscales si a ello hay lugar, y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se



Calle 7 Parque La Inmaculada
Alcaldía Municipal
E - mail: gerencia@empo-potosi.gov.co





República de Colombia - Departamento de Nariño
Empresa de Servicios Públicos de Potosí
EMPOPOTOSI E.S.P.
Nit: 814.000.252-2



apremios al **CONTRATISTA** para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO 2.** En caso de que el **CONTRATISTA** incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al **CONTRATISTA**, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al **CONTRATISTA** de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **PARÁGRAFO 4.** En caso de que el **CONTRATISTA** reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARÁGRAFO 5.** Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el **CONTRATISTA** pagará a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. No obstante, La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI** podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del **CONTRATISTA** o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. **DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Este contrato está sujeta a las Cláusulas Excepcionales al derecho común de Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales por parte de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI**, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En virtud de esta cláusula, si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la obligación del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI**, mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y, ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales



Calle 7 Parque La Inmaculada
Alcaldía Municipal
E - mail: gerencia@empo-potosi.gov.co





República de Colombia - Departamento de Nariño
Empresa de Servicios Públicos de Potosí
EMPOPOTOSI E.S.P.
Nit: 814.000.252-2



de inhabilidad o incompatibilidad estipuladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, para celebrar este contrato. Igualmente declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses, o antes si esto último sucede. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación bilateral, La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI con anterioridad a la liquidación.

DÉCIMA OCTAVA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: el CONTRATISTA debe acreditar ante la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI el estricto cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones.

DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La aprobación de la garantía, cuando fuere necesario, 2. la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto; 3. El CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran afiliado para la suscripción del contrato y al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para el correspondiente pago; 4. El pago de todos los tributos de carácter Municipal, Departamental y Nacional a que hubiere lugar; 5. Los demás requisitos exigidos por la Ley 80/93, la Ley 1150/07 y sus decretos reglamentarios. Los gastos que ello demande serán por cuenta del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato; así como, de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la fecha en



Calle 7 Parque La Inmaculada
Alcaldía Municipal
E - mail: gerencia@empo-potosi.gov.co





República de Colombia - Departamento de Nariño
Empresa de Servicios Públicos de Potosí
EMPOPOTOSI E.S.P.
Nit: 814.000.252-2



que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique al menos someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **VIGÉSIMA SEGUNDA.** Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual el Municipio de Potosí, Nariño.

Para constancia se firma en Potosí, Nariño, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año Dos Mil Veintiséis (2026).

CONTRATANTE,

JESÚS GEOVANNI PATIÑO SOLARTE
GERENTE

CONTRATISTA,

CARLOS ALBERTO CITELLI PADILLA
APODERADO ESPECIAL
CONTRATISTA



ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2026017

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Contratante:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI
NIT.	814000252-2
Representante Legal	JESUS GEOVANNI PATINO SOLARTE
N. Cédula:	87.218.612 expedida en Ipiales Nariño
Contratista:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
Nit o Cédula:	860.524.654-6
Apoderado Especial	CARLOS ALBERTO CITELLI PADILLA
Cédula:	87.550.064 Expedida en Ricaurte (N)
Objeto:	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO DEL SECTOR OFICIAL PARA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI EMPPOPOTOSI E.S.P.
Valor del contrato en letras y números	Trescientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$374,850)
Plazo de Ejecución:	Tres (03) días hábiles
Fecha de Inicio:	Veintiocho (28) de enero del dos mil veintiséis (2026)
Fecha de Finalización:	Treinta (30) de enero del dos mil veintiséis (2026)
Supervisor:	JESUS GEOVANNY PATINO SOLARTE

2. CONSTANCIA:

En la presente fecha, se reunieron: **JESUS GEOVANNI PATIÑO SOLARTE**, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 87.218.612 expedida en Ipiales Nariño, actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de Potosí, Nariño quien aquí se denomina **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **CARLOS ALBERTO CITELLI PADILLA**, Identificado CC. No 87.550.064 Expedida en Ricaurte (N), en su condición de Apoderado





República de Colombia - Departamento de Nariño
Empresa de Servicios Públicos de Potosí
EMPOPOTOSI E.S.P.
Nit: 814.000.252-2



especial de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
quién para estos efectos se denomina el **CONTRATISTA**, con el fin de dar
inicio al contrato de suministro No. 2026017.

Para constancia se firma en el municipio de Potosí, a los veintiocho (28) días
del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

LA EMPRESA,

JESUS GEOVANNY PATIÑO SOLARTE
GERENTE

EL CONTRATISTA,

CARLOS ALBERTO CITELLI PADILLA
Apoderado Especial
Contratista

EL SUPERVISOR:

JESUS GEOVANNY PATIÑO SOLARTE
GERENTE



Calle 7 Parque La Inmaculada
Alcaldía Municipal
E - mail: empopotosi2015@gmail.com

